



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00203-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

22

Al despacho de la señora Juez, para informar que el presente proceso lleva más de dos años sin que se haya realizado ninguna actuación desde la fecha 01 de Octubre de 2019. Para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 2 de mayo de 2022.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Doce (12) de mayo del dos mil veintidós.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de dos (2) años sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de Oralidad en materia Civil de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía propuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA- contra JOSE VICENTE DIAZ AYALA RAD. 688614089001-2019-00203-00, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en auto del 01 de octubre de 2019, relacionada con el embargo de la cuota parte del predio denominado "Ciudadela Sucre Sector I" ubicado en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 051-59354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca de propiedad del demandado JOSE VICENTE DIAZ AYALA identificado con C.C. 91.011.551, medida comunicada con oficio N° 1551 del 21 de octubre de 2019. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2019-00203-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia.

23

TERCERO: DECLÁRESE sin efectos la demanda presentada en la fecha 13 de septiembre de 2019.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

QUINTO: No condenar en costas ni perjuicios.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **13 DE MAYO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA